

3. Quien pretenda beneficiarse de las exenciones deberá identificar la base legal o reglamentaria que las ampara.

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes:

- los solicitantes de inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
- los adquirentes de ejemplares y los suscriptores del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

#### **Artículo 5. Responsables.**

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 6. Tarifa.**

El importe a satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

##### 1. Anuncios:

- Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOME, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- anuncios ordinarios: 0,015 € por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- anuncios urgentes: 0,03 € por cada carácter que integre el texto del anuncio.

- Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- anuncios ordinarios: 0,05 € por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- anuncios urgentes: 0,10 € por cada carácter que integre el texto del anuncio.

Para que la inserción sea calificable de urgente, se ha de solicitar por el peticionario y efectuarse la publicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

##### 2. Venta de ejemplares: 2 €

##### 3. Suscripción al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla: 200 € al año.

#### **Artículo 7. Devengo.**

La tasa se devenga:

- a) En los casos de inserción de anuncios, el último día del año natural en que se publica.
- b) En la adquisición de ejemplares del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el momento de la entrega.
- c) En las suscripciones y renovaciones, cuando se solicita y el primer día del año natural, respectivamente.

#### **Artículo 8. Régimen de liquidación e ingreso de la tasa.**

1. En el supuesto de solicitud de inserción de anuncio, la tasa prevista en esta Ordenanza se liquidará anualmente y comprenderá el importe correspondiente a todos los anuncios publicados en el año natural.